

establece: - serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc., con la excepción prevista en el apartado 4.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas que dispone: - serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos del municipio que no dispongan de recursos económicos suficientes y carezcan de las condiciones mínimas de habitabilidad.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://puertodelacruz.sedeelectronica.es>).

CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO 129.188.58 EUROS.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará 20 días hábiles después de su publicación.

SEXTO. OTROS DATOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día 31 de enero de 2023, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa.

OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN.

El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

Puerto de la Cruz, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección

ANUNCIO

3544

194817

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 5 “Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial”, de manera que se incluya la siguiente nueva subvención nominativa:

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Fomento de la cultura	Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro de la Literatura Charlas de Cine Tenerife, CIF G- 76721430		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de único festival de cine fantástico en Canarias Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales.		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	250.000,0 0	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130/33400/48011		

manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Julio Cruz Hernández.